



OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 077, de 2 de enero de 2004, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó al Sr. Salomón Enrique Mancilla Mancilla, chileno, RUT 9.393.568-3, con domicilio en Changüe s/n°, Maullín, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Río, ubicada en río Quenuir, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 005/2004-A y 006/2004, visados por la Autoridad Marítima de Maullín.

2.- Superficie 2,01 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 41°34’25,10" S.	Long. 73°40’08,76" W.
Vértice B	Lat. 41°34’25,10" S.	Long. 73°40’04,41" W.
Vértice C	Lat. 41°34’31,58" S.	Long. 73°40’04,41" W.
Vértice D	Lat. 41°34’31,58" S.	Long. 73°40’08,76" W.

3.- Objeto concesión amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 27 de mayo de 2004.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.109, de 5 de abril de 2004, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a Miguel Fernando Solís López, chileno, RUT 7.971.569-7, con domicilio en Calle Naguilán N° 470, Población Puerta del Sol, Puerto Montt, para transferir a Antarfood S.A., sociedad chilena, RUT N° 88.274.600-3, con domicilio en Calle O’Higgins N° 167, Oficina 703, Puerto Montt, la Concesión de Acuicul-

tura de Porción de Agua y Fondo de Mar, que disfruta según resolución (M) 1.528, de fecha 2 de septiembre de 2002, en Canal Chauques, sector Metahue, Isla Butachauques, comuna de Quemchi, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílidos.

2.- Superficie de 13,25 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 42°17’50,00"S.	Long. 73°10’10,00"W.
Vértice B	Lat. 42°17’50,00"S.	Long. 73°09’45,00"W.
Vértice C	Lat. 42°17’55,00"S.	Long. 73°09’45,00"W.
Vértice D	Lat. 42°18’00,00"S.	Long. 73°10’10,00"W.

Santiago, 22 de junio de 2004.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A METROGAS S.A. CONCESION DEFINITIVA DE DISTRIBUCION DE GAS POR RED, EN LA COMUNA DE PUDAHUEL, REGION METROPOLITANA

Núm. 116.- Santiago, 22 de abril de 2004.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 323 de 1931, del Ministerio del Interior y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 263 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas”; en el decreto supremo N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; y en el decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Considerando: La solicitud presentada por la empresa Metrogas S.A., referente a la solicitud de concesión definitiva de distribución de gas natural por red en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

Decreto:

Artículo primero. Otórgase a Metrogas S.A., RUT N° 96.722.460-K, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red, en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, en la zona definida en el artículo segundo del presente decreto.

Artículo segundo. Los límites de la zona de concesión de distribución se muestran en el plano esquemático N° PUD-3.0, lámina 1 de 3 y plano comunal N° PUD 1.0, lámina 2 de 3; queda definida e inscrita en el polígono formado por los siguientes límites:

Tabla 1. Descripción de Zona de Concesión.

Ubicación geográfica	Vía de unión	Desde	Hasta
Norte	Lindero sur del fundo El Peralillo (Rol N° 764-1)	Cerro Lástima.	Camino Lampa - Renca.
	Camino Lampa - Renca.	Lindero sur del fundo El Peralillo.	Confluencia de los esteros Colina y Lampa.
Este	Línea recta.	Confluencia de los esteros Colina y Lampa.	Intersección camino G-184.
	Camino Noviciado.	Camino Noviciado con camino Cantera Cemento Melón.	Ruta 68.
	Ruta 68.	Camino a Noviciado.	Intersección Camino G-198.
	Camino G-198.	Ruta 68.	Lindero sur chacra La Farfana (Rol N° 2599-5).
Sur	Lindero oriente y sur de la chacra La Farfana (Rol N° 2599-5).	Lindero sur del predio El Sauce.	Río Mapocho.
	Río Mapocho.	Lindero sur de la chacra La Farfana.	Lindero sur del mineral La Africana.
	Lindero sur del mineral La Africana.	Río Mapocho.	Trigonométrico cerro Lo Aguirre.
	Línea de cumbres que encierra por el norte la Rinconada Lo Cerda.	Trigonométrico cerro Lo Aguirre.	Trigonométrico Minas, pasando por los cerros Carneros y Buitreras y por el trigonométrico Minas.
Oeste	Línea de cumbres que limita por el oriente la hoya del estero Puangue.	Trigonométrico Minas.	Cerro Lástima, pasando por la cuesta Lo Prado, cerro San Francisco y el trigonométrico cerro Bustamante.

Artículo tercero. La distribución de gas natural, se realizará en la zona de servicio que corresponde al área interior del polígono demarcado por las líneas de color azul que se forman al intersectar de manera secuencial las vías de unión que corresponden a calles, avenidas, cerros, según lo indicado en el plano de Zona de Servicio Inicial y Red de Distribución Principal de Gas de Red Principal en Comuna de Pudahuel - R.M., Plano N° PUD-2.0, lámina 3 de 3 en Revisión 1.

Tabla 2. Descripción de Zona de Servicio.

Ubicación geográfica	Vía de unión	Desde	Hasta
Al norte	Ruta 68	El lindero poniente del proyecto inmobiliario Ciudad Los Valles. Coordenada 327.408 Este; 6.298.100 Norte.	Intersección de la Ruta 68 con la ruta G-184, camino a Noviciado. Coordenada 330.590 Este; 6.299.150 Norte.
	Ruta 68	Intersección de la Ruta 68 con la ruta G-184, camino a Noviciado. Coordenada 330.590 Este; 6.299.150 Norte.	Estero Lampa. Coordenada 330.260 Este; 6.299.070 Norte.
Al este	Estero Lampa	Ruta 68. Coordenada 330.260 Este; 6.299.070 Norte.	Confluencia con el río Mapocho. Coordenada 330.620 Este; 6.298.350 Norte
	Río Mapocho	Confluencia con Estero Lampa. Coordenada 330.620 Este; 6.298.350 Norte.	Lindero sur del mineral La Africana. Coordenada 332.260 Este; 6.296.580 Norte.
Al sur	Límite comunal con comuna de Maipú, pasando por el lindero sur del mineral La Africana, el trigonométrico cerro Lo Aguirre, la línea de cumbres que encierra por el norte La Rinconada Lo Cerda.	Río Mapocho. Coordenada 332.260 Este; 6.296.580 Norte.	Lindero sur poniente del proyecto inmobiliario Ciudad Los Valles. Coordenada 329.090 Este; 6.295.780 Norte.
	Línea recta, de límite sur poniente del proyecto inmobiliario Ciudad Los Valles.	Línea de cumbres. Coordenada 329.090 Este; 6.295.780 Norte.	Canal de riego Lo Aguirre. Coordenada 327.570 Este; 6.296.350 Norte.
Al oeste	Lindero oeste de proyecto inmobiliario Ciudad Los Valles, pasando por lado oriente de camino sin nombre.	El canal de riego Lo Aguirre. Coordenada 327.570 Este; 6.296.350 Norte.	Ruta 68. Coordenada 327.408 Este; 6.298.100 Norte.

Artículo cuarto. Las instalaciones relativas a este proyecto recibirán gas natural mediante una línea de polietileno de media densidad, construida desde la red existente en Avenida Américo Vespucio y calle Serrano, y constituye una prolongación de la concesión otorgada a Metrogas S.A. a través de DS N° 362 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La conexión se realizará en la intersección de la Ruta 68 y camino a Noviciado, camino G-184.

La zona de servicio será abastecida por redes terciarias en polietileno. Esta red operará a una presión nominal de 0,4 MPa (4 bares). El diseño considerará un mínimo de 0,05 MPa (0,5 bar) para el punto de más baja presión en toda la red, en condiciones de operación normal.

De acuerdo con los consumos estimados a abastecer, los diámetros de la red terciaria variarán entre 25 mm y 200 mm.

Las uniones de tuberías se realizarán mediante fittings de electrofusión para diámetros inferiores a 110 mm. Para tuberías de diámetros mayores o iguales a 110 mm se usará preferentemente el método de fusión a tope sin excluir el uso de fittings de electrofusión. En ambos casos se seguirán los lineamientos del estándar DVS 2207-1.

Para diámetros de tubería de polietileno igual o menor a 110 mm, se empleará preferentemente tubería en rollos con el fin de minimizar las soldaduras.

Según lo establecido en el DS N° 254 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las tuberías de la red terciaria se instalarán a una profundidad mínima de 61 cm y a una distancia de 1 metro de las edificaciones.

Artículo quinto. Los Bienes Nacionales de Uso Público que serán objeto de ocupación o cruzamiento por la construcción de las principales redes, se indican en el Plano N° PUD-2.0 y se individualizan en la Tabla 3 siguiente.



Tabla 3. Bienes Nacionales de Uso Público que serán objeto de ocupación o cruzamiento.

Tipo	Vía	Desde	Hasta
Camino	Ruta 68	Inicio de Concesión 330.590 Este; 6.299.150 Norte	Entrada Ciudad Los Valles 328.582 Este; 6.298.460 Norte
Cruce de camino ⁽¹⁾	Avda. Santa Isabel	Ruta 68 330.185 Este; 6.299.020 Norte	
⁽¹⁾ La descripción que se señala corresponde a una intersección, y por lo tanto las coordenadas que la referencian corresponden a un punto.			

Artículo sexto. La materialización del proyecto del sistema de distribución en la zona de concesión, comprometerá las obras e instalaciones existentes que se detallan en la Tabla 4 siguiente.

Tabla 4. Obras e instalaciones existentes que se verán afectadas.

Tipo de Interferencia	Obra o Instalación afectada	Ubicación Coordenadas UTM
Cruce de la Obra	Estero Lampa	330.300 Este; 6.299.080 Norte

Para la materialización del proyecto, durante la construcción de las obras nuevas, por cruce subterráneo de tuberías en acero y/o polietileno, se utilizará máquina tunelera.

Artículo séptimo. La ejecución de las obras proyectadas se desarrollará en calles y caminos de uso público sin afectar propiedades particulares, por lo que no se considera el establecimiento de servidumbres.

Artículo octavo. Se suministrará Gas Natural de acuerdo a la definición de la Norma Chilena NCh2264 Of. 1999. Las características principales del gas natural a distribuir son las que se indican en la Tabla 11.

Tabla 5. Características principales del gas natural a distribuir.

Parámetro	Unidad	Valor
Poder calorífico superior	kJ/m³	42635 máx. 36995 mín.
Índice de Wobbe	kJ/m³	52125 máx. 47235 mín.
Densidad Relativa (Aire=1)	Adimensional	0,504 mín. 0,815 mín.
Gases Inertes, total	% (V/V)	4 máx.
Punto de Rocío de hidrocarburos	°C	-4 máx. a 5,5 Mpa (a)
Dióxido de Carbono	% (V/V)	2,0 máx.
Oxígeno	% (V/V)	0,2 máx.
Sulfuro de Hidrógeno	mg/m³	3 máx.
Azufre Total	Mg/m³	15 máx. (sin odorante) 65 máx. (con odorante)
Agua	mg/m³	65 máx.

De la misma forma, el sistema estará diseñado para operar con Gas Natural Sustituto, que corresponde a una mezcla de propano según la Norma Chilena NCh72 Of. 1999 y aire, en proporciones de 57% y 43% respectivamente.

Artículo noveno. El plazo de la construcción de las obras principales es el siguiente:

Fecha de Inicio de las obras : 30 de abril de 2004
Cumplimiento del Primer Tercio : 29 de diciembre de 2010
Cumplimiento del Segundo Tercio : 30 de agosto de 2017
Cumplimiento del Tercer Tercio : 31 de agosto de 2024

La fecha de inicio del suministro del gas natural será a partir del 15 de junio de 2004.
Los plazos señalados comenzarán a regir desde la fecha de la total tramitación del presente decreto, debiéndose adecuar este cronograma a esta circunstancia si ello ocurriera con posterioridad a la fecha comprometida para el inicio de las obras.

Artículo décimo. La inversión comprometida por Metrogas S.A. para desarrollar el proyecto completo de distribución de gas natural en la Zona de Concesión definida en el artículo 2° del presente decreto, asciende a US\$2.832.036. Esta inversión se materializará en 20 años. La Tabla 6 presenta un resumen de la factibilidad económica del proyecto de concesión de distribución de gas natural.

Tabla 6. Análisis Resumido de Factibilidad Económica.

Demanda (Final de los 20 años)		
Promedio estimada	MMBTU/Año	97 253
Clientes Potenciales (Final de los 20 años)		
Domésticos	Unitario	4 500
Inversiones		
Redes primarias y terciarias	US\$	1 419 728
Conexiones industriales y domésticas	US\$	1 412 308
Total inversiones previstas en 20 años	US\$	2 832 036

Artículo undécimo. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará copia de los planos señalados en los artículos precedentes, de la memoria explicativa y otros antecedentes técnicos, que pasan a formar parte de la concesión que se otorga a través del presente decreto.

Artículo duodécimo. La concesión se otorga por plazo indefinido y crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella, los bienes nacionales de uso público y cruzar ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, según lo señalado en los artículos quinto y sexto del presente decreto, y sujeto a lo establecido en el artículo 12° del DFL N° 323 de 1931, del Ministerio del Interior, todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo decimotercero. La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al DFL N° 323 de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo decimocuarto. Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras de la red primaria de distribución, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.
- Cumplir, para efectos de la conversión de los artefactos para gas natural, con los instrumentos que, en ejercicio de sus atribuciones orgánicas, imparta la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Contar con un informe de auditoría técnica independiente referente a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el DS N° 254 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, así como también respecto de las redes de distribución de acero que operen a presiones mayores de 1 MPa.
- Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de la red primaria de distribución, acompañando el informe de auditoría técnica independiente, señalado en la letra d) anterior.

Artículo decimoquinto. Toda desviación del proyecto originalmente autorizado deberá ser informada a la autoridad para su evaluación, en forma previa a su ejecución.

Artículo decimosexto. El titular de la concesión de gas deberá entregar a las Direcciones de Obras Municipales de las comunas donde se ubiquen sus instalaciones, uno o más planos donde se señale el trazado de las tuberías que se localicen dentro de la respectiva comuna y las distancias mínimas a edificios que se hubieren considerado en dicho trazado.

Si una construcción, edificación u obra civil interfiriera con las distancias mínimas a edificios que se hubieran considerado en la construcción de una red de transporte o de distribución de gas natural, el titular de la correspondiente concesión deberá dar aviso a la Superintendencia, la que establecerá las medidas adicionales de seguridad que sea pertinente adoptar.

Artículo decimoséptimo. El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento. - Saluda atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SUPLEMENTO MARCAS
DEL
DIARIO OFICIAL

PUBLIQUE LA IMAGEN DE SU
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

en avisos destacados

UNA IMAGEN VALE MAS
QUE MIL PALABRAS

Registros de marcas, Patentes de Invención,
Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

www.dpi.cl